



Expediente nº:	<b>16/2023/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las **doce horas y cuarenta y cinco minutos** del día **cuatro de julio de dos mil veintitrés**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

## ASISTENTES

Luís María García Chamorro	Presidenta
Nicolas José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde

Estefanía Contreras Salmerón Secretaría

## **AUSENTES**

Juan Daniel Ortega Moreno 7º Tte. de Alcalde

## **ORDEN DEL DÍA:**

## 1. Medio Ambiente.

Número: 7/2023/CA.

## PROPIEDAD DE APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA "GIMNASIO" PROMOVIDO POR SALUD TROPICAL, S.L

Sometida la propuesta a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de **GIMNASIO**, en el local de la sede de



la "Cooperativa Cañera Remolachera" sito en **Avenida de Salobreña nº 20 de Motril (Refº. Catastral nº 3568001VF5636H0001YX)**.

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA, clasificado en el apartado III.2.3. Establecimiento de actividad deportiva, con un aforo máximo del local de 182 personas.**

**Tercero.-** Comunicar a **SALUD TROPICAL, S.L** que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

**A. En cuanto a las condiciones de la instalación:**

El correspondiente proyecto que se presente para la tramitación de la preceptiva licencia de obras, deberá justificar todos y cuantos parámetros urbanísticos que sean de aplicación, así como la justificación del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.

**B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:**

- Copia de la comunicación de puesta en funcionamiento de la actividad ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de las distintas actividades afectadas (electricidad, PCI, climatización, etc.). Justificar aquellas en las que no sea necesaria su comunicación con la Consejería y aportar certificados del instalador de las respectivas instalaciones.
- Certificado de cumplimiento de las normas de calidad acústica, previstos en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (ensayo acústico).
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de "Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía".
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta**



tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental CADUCARÁ si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Granada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental

## 2. Medio Ambiente.

Número: 9/2023/CA.

### PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR CENTER PLAZA CAPA S.L.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA para desarrollar la actividad de "CAFÉ-BAR CON COCINA"**, en parcela sita en **Zona Marítima Terrestre (junto Paseo Marítimo Rey Balduino) en Playa de Poniente de Motril**.

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 35 personas.**

**Tercero.-** Comunicar a **CENTER PLAZA CAPA S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:



- A. La documentación que se aporte para la obtención de la licencia de obras acreditará el cumplimiento de los parámetros urbanísticos, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación, especialmente la normativa de accesibilidad exigible, así como las Ordenanzas de Edificación del P.G.O.U. de Motril vigente.
- B. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:
  - Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
  - Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental

### **3. Medio Ambiente.**

**Número: 10/2023/CA.**

**PROPIUESTA DE APROBACION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA PROMOVIDO POR GGM SPORT COMMERCE S.L.**

Sometida la propuesta a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes ACUERDA:



**Primero.-** Calificar favorablemente la instalación de un **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA** para desarrollar la actividad de “CAFÉ-BAR CON COCINA”, en parcela sita en **Zona Marítima Terrestre (junto Paseo Marítimo Rey Balduino) en Playa de Poniente de Motril.**

**Segundo.-** Clasificar la actividad, de acuerdo con el Decreto 155/2018, de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA, clasificado en los apartados III.2.7.a) Establecimiento de hostelería sin música, con un aforo máximo del local de 35 personas.**

**Tercero.-** Comunicar a **GGM SPORT COMMERCE S.L.**, que deberá solicitar y obtener Licencia/Declaración Responsable de **licencia de obras** para la totalidad de las obras de instalación de la actividad solicitada que deberán ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos y las que a continuación se señalan:

- A. En cuanto al cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía,
  - En la distribución de mesas de la zona de terraza, los elementos de mobiliario dispondrán, a lo largo de los frentes que deban ser accesibles, de una franja de espacio libre de una anchura no inferior a 0,80 metros, según se establece en el artículo 80.1.b.
  - En el mostrador de atención al público, la existencia de un tramo de, al menos, 0,80 metros de longitud, con una altura comprendida entre 0,70 y 0,80 metros, con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 0,70 metros de alto y 0,50 metros de profundidad, en cumplimiento del artículo 81.2.
  - La puerta corredera de acceso al servicio higiénico accesible contará con un sistema que permita desbloquear cerraduras desde el exterior para casos de emergencia.
- B. En cuanto al cumplimiento de las Ordenanzas de Edificación y Urbanización del PGOU de Motril, según lo establecido en el artº 17:
  - Queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos desde la vía pública sobre la fachada del inmueble o que sobresalgan de la línea de fachada, debiendo en todo caso quedar integrados en la composición y formalización de la misma. En todo caso, se garantizará la recogida y evacuación del agua procedente de la condensación del sistema de climatización en el interior del inmueble, quedando prohibido expresamente el



vertido libre a espacios públicos.

- No se permite instalar la salida libre de humos por fachada.
- C. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la puesta en marcha de la instalación, y con carácter previo al inicio de la actividad:
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
  - Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Cuarto.- La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA del Técnico Director de la actuación** de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Quinto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, remítase copia a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Calificación Ambiental

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan